

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE  
(LAS PALMAS)

**Expte: 17528/2018**

**Asunto: Modificación de la "ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LAS SUBVENCIONES A OTORGAR POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE, EN SU ANEXO V APARTADO 1. PARA LA REHABILITACIÓN DE LAS VIVIENDAS."**

### **INFORME DE SECRETARÍA**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional emito el siguiente,

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Se pretende someter a la consideración del Pleno la modificación de la "ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LAS SUBVENCIONES A OTORGAR POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE, EN SU ANEXO V APARTADO 1. PARA LA REHABILITACIÓN DE LAS VIVIENDAS."

**SEGUNDO.-** La Ley General de Subvenciones, 39/2003, de 17 de noviembre, en su artículo 8 establece: "**1. Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.**"

En su artículo 9 dispone:"... **2. Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta ley.**

**3. Las bases reguladoras de cada tipo de subvención se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» o en el diario oficial correspondiente."**

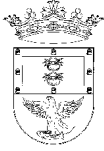
**TERCERO.-** Se emite el presente a los efectos de determinar el trámite procedimental a seguir.

### **LEGISLACIÓN APLICABLE**

La Legislación aplicable viene determinada por:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE  
(LAS PALMAS)

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Ley 39/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones

## **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**COMPETENCIA MUNICIPAL.-** El artículo 4 de la Ley 7/1985 de 4 de abril, bases de Régimen Local, formula una relación de las potestades administrativas de las Corporaciones Locales entre las que se encuentra las reglamentarias y de autoorganización, en el mismo sentido lo establece el Real Decreto 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en Régimen Local, el cual dispone que en las esferas de sus competencias las entidades locales podrán aprobar ordenanza y Reglamentos.

**PROCEDIMIENTO.-** En cuanto a la elaboración de las Ordenanzas no se determina, por lo general, quien debe redactar el proyecto de disposición, por lo que podrá encomendarse a funcionarios de la propia entidad, el cual remitirá el proyecto de ordenanza previo informe de la unidad o dependencia que lo realiza tal como dispone el artículo 172 del real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

La modificación de las Ordenanzas locales se ajustará al mismo procedimiento que para su elaboración, así, a tenor de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7 /1985 de 2 de abril, bases de Régimen Local, y la Ley General de Subvenciones 39/2003, de 17 de noviembre.

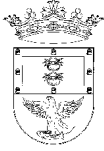
El procedimiento en síntesis es el siguiente,

**A.** Elaborado el proyecto de modificación de la Ordenanza, corresponderá la aprobación inicial de la misma al el Pleno.

**B.** Se abrirá período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación inicial se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Simultáneamente, se publicará en el portal web del Ayuntamiento <https://arrecife.sedelectronica.es/> con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE  
(LAS PALMAS)

**C.** Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse estas, y ser resueltas por el pleno previamente al acto de la aprobación definitiva.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por esta Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

**D.** El Acuerdo de aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://arrecife.sedelectronica.es/>.

**QUORUM.-** En virtud de lo establecido en el artículo 47 de la Ley 7/1985 de 4 de abril, bases de Régimen Local, se requerirá para su aprobación mayoría simple.

Arrecife a la fecha de la firma electrónica al margen

